

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo Nº 954**

**MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE E INCLUYASE A LA DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARIA PRIVADA Y LA DIRECCION DE PROTOCOLO Y SUPRIMASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACION**

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00378838-CATDDRO#SEG, mediante el que se tramita la modificación del Decreto Acuerdo N° 20 de fecha 09 de Diciembre de 2019; el Decreto Acuerdo N° 1544/07 y la necesidad de implementar un nuevo esquema organizativo en la Secretaría de Estado de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 20/2019 se aprobó el organigrama de la Secretaría de Estado de Gabinete, estableciendo sus respectivas competencias.

Que con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gabinete resulta necesario modificar su estructura orgánica, reordenando las áreas existentes e incorporando otras nuevas, a través de las cuales se canalicen los requerimientos que el Poder Ejecutivo realiza a la Secretaría en el ejercicio de su gestión.

Que por Decreto Dj. y D.H. N° 1732 de fecha 28 de Septiembre de 2020 se estableció que la Secretaría de Estado de Gabinete sería el organismo encargado de administrar el predio donde actualmente funciona Casa de Gobierno, función que no estuvo contemplada al momento de aprobarse el Decreto Acuerdo N° 20/2019, por lo que es menester incorporar una estructura que tenga a su cargo dicha tarea y administre adecuadamente los recursos destinados para este.

Que asimismo se propone crear dentro de la estructura de la Secretaría de Estado de Gabinete un área que tenga a su cargo la preservación de la identidad y pertenencia provincial, mediante la instrumentación y desarrollo de proyectos en toda la Provincia tendientes a alcanzar tal fin.

Que atento al volumen y naturaleza de los asuntos puestos a consideración de la Dirección Provincial de Despacho y Direcciones a su cargo, se modifica la estructura de las mismas jerarquizando las áreas a través de las cuales se controla la formalidad de todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que además resulta oportuno incluir en la estructura de la Secretaría de Estado de Gabinete, a la Dirección Provincial de Secretaría Privada y la Dirección de Protocolo las cuales actualmente funcionan en el Ministerio de Comunicación, por cuestiones organizativas y de funcionalidad.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el «Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial» aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00382491 de fecha 04 de Mayo de 2021, suscripta por el Secretario de Estado de Gabinete dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, manifestando que resulta necesario efectuar modificaciones en la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gabinete, con el propósito de lograr mayor eficiencia en las acciones a desarrollar, como así también jerarquizar determinadas áreas, acorde con las funciones y tareas que desempeñan y el alcance de las mismas.

Que a orden 06, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00389500-CAT-DDRO#SEG de fecha 05 de Mayo de 2021, en la que se adjunta Dictamen Jurídico de fecha 05 de Mayo de 2021 de la Asesoría Legal de la Dirección de Despacho y Registro Oficial manifestando que el artículo 2° de la Ley N° 4.639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación,

Descentralización, Privatización, Creación, Escisión,

Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo. Asimismo, por Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744/2019 en su Artículo 2°, se facilita al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. Agrega, que se cumple con los requisitos establecidos por el Decreto Acuerdo N° 1544/2007 que regula las estructuras orgánicas y además se encuentra dentro de las previsiones de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021. Concluyendo que correspondería dar curso a la presente gestión.

Que a orden 08, obra Informe N° IF-2021-00394925-CAT-DPD#MTRH de fecha 06 de Mayo de 2021, de la Dirección Provincial de Despacho dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que a orden 11, obra Informe N° IF-2021-00402792-CATDECP#SSP de fecha 10 de Mayo de 2021 de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda Pública manifestando que la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Gabinete, contempla una Planta Permanente de Sesenta y Dos (62) cargos, y una Planta No Permanente de Treinta y Uno (31) cargos. Agrega que es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5°, y con la excepción del artículo 6°, según el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 12, obra Nota N° NO-2021-00404652- CAT-SSP#MHP de fecha 10 de Mayo de 2021, a través de la cual la Subsecretaría de Presupuesto manifiesta que ha tomado conocimiento de la intervención del Departamento Político Salarial de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario.

Que a orden 18, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de

Firma Conjunta N° IF-2021 -00426154-CAT-AGG de fecha 16 de Mayo de 2021, manifestando que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635, la cual en su artículo 2º expresamente faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios que se encuentran en la órbita de su competencia, como así también respecto a las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. Asimismo resulta de aplicación a las presentes actuaciones las previsiones establecidas en el art. 4º del Decreto Acuerdo N° 1544/2007, en cuanto las estructuras orgánicas debiesen diseñadas con arreglo a dicho cuerpo normativo como así también a lo estipulado en la Ley de Ministerios, «...siendo aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, aquellas estructuras orgánicas hasta el nivel de Dirección o Unidad inferior en los casos que constituyan la primera apertura de las Unidades de Gobernación, Secretarías de Estado, Secretaría, Subsecretaría...». Ya en relación a la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, la Secretaría de Estado de Gabinete, contempla para su funcionamiento una Planta Permanente de Sesenta y Dos (62) cargos, y una Planta No Permanente de Treinta y Uno (31) cargos. En consecuencia, tal como lo menciona la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario, la modificación de la Estructura Orgánica que se propicia, podrá llevarse a cabo siempre que no supere la totalidad de cargos enunciados precedentemente. No obstante, cabría mencionar que constituye facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que consideren necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5º, y con la excepción del artículo 6º, según el artículo 7º de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021. Que conforme surge de la solicitud formulada por el Señor Secretario de Gabinete, la modificación de la estructura orgánica tiene como fin «lograr mayor eficacia y premura en las tareas a desarrollar, jerarquizando asimismo determinadas áreas conforme la función que desempeñan». Agrega, que la nueva estructura orgánica propuesta, responde a criterios de racionalización, jerarquización y eficiencia, viéndose ello reflejado en el proyecto glosado a orden 05, el cual contiene acciones y misiones precisas, que definen específicamente las funciones de cada dependencia del organismo en cuestión, que responde acabadamente con las pautas establecidas en el Decreto Acuerdo N° 1544/2007. Añade que en relación al proyecto de decreto obrante en estas actuaciones debemos mencionar específicamente que el artículo 2º expresamente refiere que «...Modifíquese la estructura orgánica del Ministerio de Comunicación aprobada por Decreto Acuerdo N° 32/2019, e incorporase como parte integrante de la Secretaría de Estado de Gabinete a la Dirección Provincial de Secretaría Privada y la Dirección de Protocolo»; con lo cual tratándose las presentes actuaciones de la modificación en la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gabinete, se sugiere no referir a modificaciones de estructuras orgánicas de otro Ministerio, sino que la redacción del referido artículo este dirigido en todo caso a la «supresión de la estructura orgánica del Ministerio de Comunicación de la Dirección Provincial de Secretaría Privada y la Dirección de Protocolo y su incorporación a la Secretaría de Estado de Gabinete, asimismo los artículos 6º y 7º aluden a la transferencia de los objetivos y acciones, las competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal de estos organismos precedentemente mencionados, tal y como funcionan en el Ministerio de Comunicación, los que pasaran a partir de la emisión del presente Decreto a formar parte de esta nueva estructura orgánica. Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, sugiere que podrá emitirse por parte del Poder Ejecutivo, el acto administrativo (Decreto) que apruebe la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gabinete en virtud de las facultades conferidas por el artículo 149º de la Constitución Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gabinete aprobada por Decreto Acuerdo N° 20 de fecha 09 de Diciembre de 2019, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 2º.- Suprímase de la estructura orgánica del Ministerio de Comunicación aprobada por Decreto Acuerdo N° 32/2019, e incorporase como parte integrante de la Secretaría de Estado de Gabinete a la Dirección Provincial de Secretaría Privada y la Dirección de Protocolo, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 3º.- Créase en la órbita de la Secretaría de Estado de Gabinete, la «Secretaría de Planificación, Control de Gestión y Administración» con dependencia directa de esta, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 4º.- Jerarquízase la Dirección de Administración Financiera, la cual pasará a ser «Dirección Provincial de Administración Financiera» con dependencia de la Secretaría de Planificación, Control de Gestión y Administración, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 5º.- Créase la «Dirección de Unidad Sectorial de Inversión Pública (U.S.I.)» con dependencia de la Dirección Provincial de Administración Financiera, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 6º.- Transfiérase a la Secretaría de Estado de Gabinete, los objetivos y acciones, las competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal de la Dirección Provincial de Secretaría Privada del Ministerio de Comunicación, que pasará a depender de la Secretaría de Planificación.

Control de Gestión y Administración; y tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 7º.- Transfiérase a la Secretaría de Estado de Gabinete, los objetivos y acciones, las competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal de la Dirección de Protocolo del Ministerio de Comunicación, que pasará a depender de la Dirección Provincial de Secretaría Privada; y tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 8º.- Créase en la órbita de la Secretaría de Estado de Gabinete, la «Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial» con dependencia directa de esta, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 9º.- Créase la Dirección de Gestión y Relevamiento con dependencia de la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 10º.- Jerarquízase la Dirección Provincial de Despacho, que pasará a ser «Secretaría de Coordinación y Despacho de Gabinete» con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Gabinete, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 11º.- Jerarquízase a la Dirección de Despacho y Registros Oficiales, que pasa a ser «Dirección Provincial de Despacho y Registros Oficiales» con dependencia de la Secretaría de Coordinación y Despacho de Gabinete, que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 12º.- Modifíquese la dependencia jerárquica de la «Dirección de Boletín Oficial, Judicial e Imprenta» y de la «Dirección Legal y Técnica», las que pasan a depender de la Dirección Provincial de Despacho y Registros Oficiales; y que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento Legal.

ARTÍCULO 13º.- Modifíquese la dependencia jerárquica de la «Dirección Provincial de Coordinación Institucional», la que pasará a depender de la Secretaría de Coordinación y Despacho de Gabinete, que tendrá

vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 14º.- Manténgase vigente la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gabinete que fuera aprobada por Decreto Acuerdo N° 20/2019, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 15º.- Apruébase la Nueva Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Estado de Gabinete, que como Anexo I se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 16º.- Apruébase los Objetivos y Acciones de la Secretaría de Estado de Gabinete que como Anexo II forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 17º. - Apruébase la planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete de la Secretaría de Estado de Gabinete, el que como Anexo III forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 18º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 19º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo y Secretaría de Estado de Gabinete.

ARTÍCULO 20º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 08:58:58

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa